

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID.....	Por un mes..... 5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de Correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### MINISTERIO DE MARINA.

#### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: De conformidad S. M. el REY (Q. D. G.) con lo informado por la Junta superior consultiva de Marina, ha venido en conceder la medalla de honor de oro al Capitan Gyles, del vapor inglés *Newport*, y la de plata al Piloto del mismo buque Mathew Noal y al Mayordomo Nathaniel Paquetes, por el salvamento de los tripulantes del buque español *San Juan* el dia 12 de Noviembre último, frente a la embocadura del Duero, y en ocasion de reinar un recio temporal.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines que estime oportunos por ese Ministerio de su digno cargo; quedando en remitirle, así que se hallen acuñadas, las medallas de referencia con los correspondientes diplomas. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1878.

FRANCISCO DE PAULA PAVIA.

Sr. Ministro de Estado.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: A consecuencia de lo prevenido en la Real orden de 31 de Mayo último, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se rescindan los contratos que se celebraron para la construccion de las líneas telegráficas de Trujillo á Cabeza de Buey, de Segovia á Arévalo, y para el colgado de un hilo entre Salamanca y Cáceres, y otro desde Valencia á Villena, puesto que el 31 de Marzo próximo pasado no estaban concluidas la mitad de estas obras, que se acabarán por Administracion en los términos que prescribe la referida Real orden.

Al propio tiempo es la voluntad de S. M., de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, que se celebren tres subastas públicas para la adquisicion de los materiales con aplicacion á las obras expresadas y en la forma siguiente: una de 1.986 postes necesarios para la línea de Trujillo á Cabeza de Buey; otra tambien de 976 postes para la de Segovia á Arévalo, y la tercera de 69.600 kilogramos de alambre, 12.637 aisladores y 703 tensores para dichas líneas y colgados; siendo el importe de todos estos materiales, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 31 de Mayo ántes citada, cargo á las cantidades que debió haber percibido el contratista si hubiera dado cumplimiento á su compromiso.

Las subastas tendrán lugar á los diez dias de anunciada en la GACETA DE MADRID, y los materiales que las motivan se ajustarán en sus precios y condiciones á los presupuestos y pliegos ya aprobados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

#### Seccion de Telégrafos.

En vista de lo dispuesto en la Real orden anterior, esta Direccion general ha señalado el dia 29 del corriente mes para la celebracion de las subastas á que aquella se refiere; cuyos actos tendrán lugar á las dos de la tarde en el despacho del Ilmo. señor Jefe de esta Seccion, y con arreglo á los pliegos de condiciones que á continuacion se insertan.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisicion de 206 postes de primera dimension y 1.780 id. de segunda, con destino á la línea telegráfica de Trujillo á Cabeza de Buey.

#### CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, segun las reglas que previene la instruccion que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto en la Direccion general de Correos y Telégrafos y en los Gobiernos civiles de Badajoz y Cáceres.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente el 5 por 100 del importe del material al tipo de subasta, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de las provincias indicadas.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:  
«Me obligo á entregar en Trujillo, Puebla de Alcoccer y Cabeza de Buey, y con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de tantos de tal mes de este año, 206 postes de primera dimension y 1.780 id. de segunda; y para la seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto, que acredita haber depositado en tal parte la fianza de 726 pesetas en metálico (ó en tales valores), importe del 5 por 100 del valor total de los expresados postes al tipo de subasta, que me comprometo á entregar por tantas pesetas la totalidad de los mismos.

(Fecha, firma y domicilio.)»

4.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservado al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, y dicho remate no producirá obligacion hasta que sea aprobado.

5.ª En el término de 10 dias, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobacion y adjudicacion de la subasta, deberá el contratista otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Director general de Correos y Telégrafos, consignando previamente por via de fianza en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servicio; en la inteligencia de que si en dicho plazo no constituyese dicha fianza ó no otorgase el contrato, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicacion. Los gastos que ocasione el otorgamiento del contrato y dos copias que se remitirán á la Direccion general, son de cuenta del contratista, el cual abonará tambien la insercion del anuncio en la GACETA, sin cuyo pago no podrá otorgar el contrato. El resguardo de la fianza entregada en la Caja general de Depósitos, se conservará en poder del Habilitado de esta Direccion general, y no se devolverá al contratista hasta que este cumpla su compromiso.

6.ª La entrega deberá quedar terminada precisamente para el 31 de Mayo próximo venidero, término improrrogable.

Si dentro de este plazo no suministrase el contratista todos los postes con arreglo á condiciones, y el número de los que faltasen de cada clase excediese del 2 por 100 de los correspondientes al total de la misma, se le descontará del importe de los entregados 2 pesetas por cada uno de los que faltaran para completar el número de los subastados y como compensacion de los perjuicios que á la Administracion se irrogaran.

7.ª Si el contratista no entregase el material para el dia marcado, ó si la Administracion comprendiese que no era posible que esto tuviese efecto dentro del plazo señalado, podrá procederse á nueva subasta, fijando la Administracion el tipo de la misma, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener el nuevo importe de la contrata, devolviéndole el resto de aquella, si resultase alguno; sin que en ningun caso tenga derecho á la economia que pudiera obtenerse respecto del importe de su contrata.

8.ª Si el contratista no hubiese terminado la entrega para el dia señalado, sea cualquiera la causa, quedará de hecho rescindida la contrata con pérdida de la fianza sin derecho á reclamacion, y únicamente cuando demuestre que el retraso en la entrega ha sido producido por motivos ó causas inevitables y fuerza cumplir su compromiso, podrá la Administracion concederle la próroga que prudentemente le parezca, si lo tuviese por conveniente.

9.ª El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Direccion general nombre al efecto, los cuales desecharán todo el que no reuna las condiciones de contrata, estando el contratista obligado á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento y á satisfacer los gastos que ocasione.

10. El pago se hará mediante libramientos contra el Tesoro público en vista de las certificaciones de los encargados del reconocimiento, en las cuales conste que el material cumple con todas las condiciones de contrata; cuyos documentos se remitirán á la Direccion general á fin de que se pueda disponer el pago.

11. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular, en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

12. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 14.520 pesetas por el importe de la totalidad de este material. Los precios que han servido de base para fijarle han sido los de 40 pesetas cada poste de primera y 7 pesetas cada uno de los de segunda.

13. El contratista está obligado á pagar los derechos de importacion que exijan las Aduanas sobre los postes que introduzca del extranjero con aplicacion á esta línea, pero le será de abono lo que exceda del 3 por 100 sobre el valor de dichos postes, segun factura del proveedor, así como se le descontará lo que correspondiere en el caso que la Hacienda los declare libres.

14. La mitad de cada clase de los postes que se subastan deberá entregarla el contratista en Puebla de Alcoccer y la otra mitad distribuida por partes iguales en Trujillo y Cabeza de Buey, colocándolos bien apilados en los almacenes, puntos ó depósitos que en dichos pueblos le sean designados por el Comisionado del Cuerpo de Telégrafos.

45. En el número fijado para cada una de las clases de postes que se subastan, podrá admitirse una tolerancia de un 2 por 100 en más ó en menos, teniendo presente al proponer el pago para aumentar ó disminuir del tipo de adjudicación el valor de los postes entregados de más ó de menos.

46. Si el contratista dejase de entregar algunos postes de primera, con tal que su número no exceda del 10 por 100 del total que de dicha clase debe suministrar, el Comisionado encargado del reconocimiento y recepción podrá admitir dos postes de segunda en vez de cada uno de los de primera que faltasen.

47. Si á la Direccion general le conviniese la entrega de postes en distintos puntos de la línea que los marcados, autorizará al contratista para que así lo verifique, previo el consentimiento de este.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

Los postes se ajustarán á las dimensiones y condiciones generales que tiene adoptadas este Centro directivo, y que se detallan en la circular de 1.º de Febrero de 1876, de la cual se facilitará al contratista una copia autorizada si así lo solicitare. Madrid 31 de Marzo de 1878.—El Director general, G. Cruzada Villaamil.

*Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisición de 403 postes de primera dimension y 873 id. de segunda con destino á la línea telegráfica de Segovia á Arévalo.*

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, segun las reglas que previene la instrucción que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto en la Direccion general de Correos y Telégrafos y en los Gobiernos civiles de Segovia y Avila.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente el 5 por 100 del importe del material al tipo de subasta en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de las provincias indicadas.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar en los puntos ó almacenes que se me designen en Arévalo, y con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de tantos de tal mes de este año, 403 postes de primera dimension y 873 id. de segunda; y para la seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto, que acredita haber depositado en tal parte la fianza de 435 pesetas en metálico (ó en tales valores), importe del 5 por 100 del valor total de los expresados postes al tipo de subasta, que me comprometo á entregar por tantas pesetas la totalidad de los mismos.»

(Fecha, firma y domicilio.)»

4.ª El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 9.093 pesetas por el importe de la totalidad de este material. Los precios que han servido de base para fijarle han sido los de 12 pesetas cada poste de primera, y 9 pesetas cada uno de los de segunda.

5.ª En todas las demás condiciones económicas y en las facultativas el contratista se atenderá estrictamente á lo prevenido en el pliego anterior.

Madrid 31 de Marzo de 1878.—El Director general, G. Cruzada Villaamil.

*Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisición de 69.600 kilogramos de alambre de hierro de cuatro milímetros de diámetro, 12.667 aisladores completos de suspension y 703 tensores tambien completos, cuyo material se destina á las nuevas líneas de Trujillo á Cabeza de Buey, de Segovia á Arévalo y al colgado de un hilo de Villencia á Villena y de otro desde Cáceres á Salamanca.*

CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, segun las reglas que previene la instrucción que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos; verificándose el acto en la Direccion general de Correos y Telégrafos y en los Gobiernos civiles de Segovia, Avila, Badajoz, Cáceres, Salamanca, Alicante y Valencia.

2.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de tantos de tal mes de este año, 69.600 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de cuatro milímetros, 12.667 aisladores completos de suspension y 703 tensores tambien completos; y para la seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto, que acredita haber depositado en tal parte la fianza de 3.353 pesetas en metálico (ó en tales valores), importe del 5 por 100 del valor total del expresado material al tipo de subasta, que me comprometo á entregar por tantas pesetas la totalidad del mismo.»

(Fecha, firma y domicilio.)»

3.ª La entrega deberá quedar terminada precisamente para el 31 de Mayo próximo venidero, término improrrogable. Si dentro de este plazo, y con arreglo á condiciones, no suministrase el contratista todo el material que se subasta, y el que faltase en cada clase excediese del 2 por 100 del correspondiente á la misma, se le descontará del importe del entregado 100 pesetas por cada 1.000 kilogramos de alambre que entregase de menos, 25 céntimos por cada aislador de suspension, y una peseta por cada tensor como compensacion de los perjuicios que á la Administracion se irrogaran.

4.ª El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 71.693 pesetas por el importe de la totalidad de este material. Los precios que han servido de base para fijarle han sido los siguientes: 700 pesetas la tonelada de alambre, 4.35 pesetas cada aislador de suspension y 7.50 cada tensor.

5.ª En el número fijado para cada una de las clases de materiales que se subastan, podrá admitirse una tolerancia de un 2 por 100 en más ó en menos, teniendo presente al proponer el pago para aumentar ó disminuir del tipo de adjudicación el valor del material entregado de más ó de menos.

6.ª La entrega del material se hará en los puntos y en la proporcion siguiente:

	Kilogramos de hilo.	Aisladores.	Tensores.
En Trujillo y con destino á la línea de este punto á Cabeza de Buey.....	23.000	4.043	235
En Arévalo para la línea de este punto á Segovia....	41.200	4.986	446
En Salamanca para el colgado del hilo entre este punto y Cáceres.....	22.000	4.034	246
En Valencia y destinado al colgado del hilo de dicho punto á Villena.....	43.400	2.547	436
TOTAL.....	69.600	12.667	703

Este material le depositará el contratista de una manera conveniente para su buena conservacion y seguridad en los almacenes ó puntos que en los pueblos mencionados le indique el Comisionado del Cuerpo de Telégrafos.

7.ª No obstante lo prescrito en la condicion anterior, si á la Direccion general de Correos y Telégrafos le conviniese que el material ó parte de él se colocase en otros puntos de los trayectos de las líneas arriba indicadas distintos de los marcados como depósitos, podrá autorizar al contratista para que así lo verifique, previo el consentimiento de este.

8.ª En todas las demás condiciones económicas el contratista se atenderá estrictamente á lo prevenido en el primero de los pliegos aquí insertos.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

Todo este material se ajustará á los modelos aprobados por la Direccion general de Correos y Telégrafos, y cumplirá con todas las condiciones que se detallan en el pliego de las generales que tiene adoptadas dicho Centro directivo, de las cuales se facilitará al contratista una copia autorizada si así lo solicitare, como tambien los diseños del aislador y tensor.

Madrid 31 de Marzo de 1878.—El Director general, G. Cruzada Villaamil.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de hoy dice á este Centro el Comandante de Marina de Málaga:

«Barquilla auxiliar de la escampavía *Pronta* apresó en aguas entre Estepona y Marbella un bote al garet, sin tripulacion, con cinco bultos tabaco.»

Madrid 17 de Abril de 1878.—El Jefe de la Seccion de Armas, Ignacio Garcia Tudela.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

*Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Figueras y Cadaqués, en la provincia de Gerona.*

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde Figueras á Cadaqués toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 28 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cuatro horas 30 minutos, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones que marcará el itinerario formado por la Direccion, y en el que se fijarán además las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 40 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Gerona.

Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá éste almacen capaz para conducir la correspondencia independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

8.ª La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Gerona.

9.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que se principie, el cual se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidió del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieren causas ajenas á los propósitos de dicho censo que impidiesen hacer otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñando el servicio por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Direccion general.

11.ª Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionare, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará á prorrata el aumento ó rebaja que correspondiere. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 45 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por la ruta que se adopte, y en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente la conduccion. En el caso de suprimirla, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.

12.ª Los derechos correspondientes de peaje por los portazgos, pontazgos ó barcajes establecidos ó que se establezcan en la línea se abonarán por el contratista al tener de lo dispuesto

en el art. 48 de la instrucción de 40 de Diciembre de 1864, que dice así:

«Los carruajes y caballerías destinados al servicio del correo por cuenta del Estado están exentos del pago de portazgos. Los que pertenezcan á contratistas del mismo servicio se les relevará del pago de una caballería si lo desempeñan á lomo, y de un carro y dos caballerías si en carruaje.»

Si no se consignase esta excepcion en los contratos especiales de arriendo de portazgos, el contratista del correo se sujetará en un todo á la tarifa de cada portazgo, pontazgo ó barcaje acordada por el Gobierno y el arrendatario que haya de cobrar el peaje.»

13.ª Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

14.ª Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

15.ª El contratista satisfará el importe de la insercion de este pliego en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17.ª El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiere que esto tenga efecto en el término que se señala, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

18.ª Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

19.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador civil y Alcaldes de Figueras y Cadaqués, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 20 de Mayo próximo, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

20.ª El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de 2.500 pesetas anuales.

21.ª Para presentarse un licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en las capitales de provincia ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 250 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno de Gerona para su formalizacion en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Ene.º de 1860.

22.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su *aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.*

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

23.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

24.ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de . . . , vecino de . . . , me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje desde Figueras á Cadaqués y viceversa por el precio de . . . pesetas anuales, bajo las condiciones convenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.»

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 22.ª, ó exceda del tipo que fija la 20.ª, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

25.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Direccion general de fecha 40 de Febrero de 1874.

26.ª Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

27.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 15 de Abril de 1878.—El Director general, G. Cruzada.

Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional.

Terminando en fin de Diciembre próximo el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la Imprenta Nacional, y autorizada esta dependencia por Real orden de 26 de Marzo próximo pasado para celebrar nuevo arrendamiento con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1876, se invita á los dueños de fincas urbanas sitas en esta capital y que reúnan las condiciones necesarias para instalar las oficinas, talleres y demás dependencias de este establecimiento, á fin de que en el término de tres meses presenten proposiciones para dicho arriendo en esta Direccion-Administracion, sita en la calle del Cid, núm. 4, todos los días no festivos, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 2 de Abril de 1878.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA PARA LA EXPOSICION DE PARIS DE 1878.

## DEPÓSITO CENTRAL.

Continuacion de la relacion de objetos presentados en este Depósito para dicha Exposicion (1).

PROVINCIA.	PUEBLO.	NOMBRES.	OBJETOS Ó PRODUCTOS.
Huelva.	Aljaraque.	D. Rafael Gonzalez.	Vino.
Idem.	Moguer.	D. José Gomez Carmona.	Vinagre, vino y aguardiente.
Idem.	Trigueros.	D. Vicente Gomez Puebla.	Aceite.
Idem.	Lepe.	D. Enrique Gomez.	Maíz.
Idem.	Lucena.	D. José María Gomez.	Vino.
Idem.	Aljaraque.	D. Domingo Gomez.	Idem.
Idem.	Huelva.	Excmo. Sr. D. Nicolás Gomez y Gonzalez.	Idem, aguardientes y coñac.
Idem.	Moguer.	D. Antonio Gomez Bueno.	Vinos.
Idem.	Villarrasa.	D. Antonio Garcia Lopez.	Garbanzos.
Idem.	Lucena.	D. José Gutierrez.	Vinos.
Idem.	Palos.	D. Juan Gutierrez.	Idem.
Idem.	Moguer.	D. Francisco Gutierrez.	Vino y vinagre.
Idem.	Alosno.	D. Antonio Gutierrez.	Miel, harina y salvados.
Idem.	Moguer.	D. Víctor Jimenez.	Vinos.
Idem.	Idem.	Sres. Jimenez de Tejada Hermanos.	Vinos y aguardientes.
Idem.	Huelva.	D. Nicolás Gomez Gonzalez.	Vinos.
Idem.	Moguer.	Excmo. Sr. D. Luis Hernandez Pinzon.	Idem.
Idem.	Manzanilla.	D. Rafael Iniguez.	Idem.
Idem.	Gibraleon.	D. José Iniguez.	Garbanzos, maíz, vinos y aguardientes.
Idem.	San Juan.	D. Manuel Iniguez.	Garbanzos, maíz, bellotas y vinos.
Idem.	Aracena.	D. Fernando Infantes.	Aceite.
Idem.	Idem.	D. Nicanor Infantes.	Idem.
Idem.	Huelva.	Instituto provincial.	Coleccion de madera.
Idem.	Cortegana.	D. José María Ibarra.	Cobre fino, modelo de herramientas, dos candiles romanos, leña, carbon y plano general de las minas.
Idem.	Almonte.	D. Francisco Lagares.	Vinos y vinagre.
Idem.	Huelva.	D. José María Lopez.	Trigo.
Idem.	Isla Cristina.	D. Tomás Lopez.	Un barril de atun.
Idem.	Zalamea la Real.	D. José Lorenzo Serrano.	Cera.
Idem.	Manzanilla.	D. Mariano Marquez.	Vinos.
Idem.	Bollullos.	D. José María Moreno.	Idem.
Idem.	Manzanilla.	D. José Muñoz.	Idem.
Idem.	Lucena.	D. Manuel Molina.	Idem.
Idem.	Huelva.	D. Juan Muriano.	Gaseosa, seltz, ginebra y vino.
Idem.	Manzanilla.	D. Rufino Marquez.	Vinos.
Idem.	Huelva.	D. Pablo Martinez.	Idem.
Idem.	Moguer.	D. Joaquin Marquez.	Idem.
Idem.	Trigueros.	D. Juan Montiel.	Idem.
Idem.	Castillejos.	D. Juan Marquez.	Idem.
Idem.	Lepe.	D. Juan Muñoz.	Idem.
Idem.	La Palma.	D. José Diaz de la Mora.	Idem.
Idem.	Trigueros.	D. Ignacio Moreno.	Cebada y trigo.
Idem.	Cumbres.	D. Segundo Muñoz.	Trigo.
Idem.	Aroches.	D. Gregorio Macias.	Idem.
Idem.	Lucena.	Doña Concepcion Muñoz.	Aceite.
Idem.	Aracena.	D. Eulogio Martin.	Idem y jamon.
Idem.	Huelva.	D. Antonio Mora.	Azafran y dos mantas de lana.
Idem.	Castillejos.	Sres. Mora Hermanos.	Vinos y cera.
Idem.	Gibraleon.	D. Juan Millares.	Garbanzos y aceite.
Idem.	Trigueros.	D. Eliezer Montiel.	Vinos.
Idem.	Galaroza.	D. Pablo Muñoz.	Vinagre.
Idem.	Huelva.	D. Francisco Nuñez.	Trigo y cebada.
Idem.	Moguer.	D. Manuel Nuñez.	Vinos.
Idem.	Granado.	D. Luis Ojeda.	Mineral de manganeso.
Idem.	Huelva.	D. Manuel Olivieres.	Jabon duro.
Idem.	Manzanilla.	D. Fernando Olomo.	Vino.
Idem.	Figueras.	D. Manuel Ordoñez.	Corchos.
Idem.	Trigueros.	D. Manuel Orta.	Vinos, aceites y garbanzos.
Idem.	Cartaya.	D. Pedro Orta.	Vinos, aceite, miel, piñones, centeno, trigo y maíz.
Idem.	Manzanilla.	D. Diego Panés.	Trigo, escaña, maíz y vino.
Idem.	Santa Olalla.	D. Manuel Pelayo.	Trigo y aceite.
Idem.	Bollullos.	D. Bernardo Pinillos.	Vinagre y aceite.
Idem.	Idem.	D. Mariano A. Pinillos.	Vinos y vinagre.
Idem.	Huelva.	Sres. Pinillos y Compañía.	Vinos.
Idem.	Gibraleon.	D. Clemente de la Peña.	Almendras.
Idem.	Lucena.	D. Antonio Perez.	Vinos, trigo, cebada y maíz.
Idem.	Idem.	D. Eduardo Perez.	Cebada, avena, maíz y vinos.
Idem.	La Palma.	D. Juan Perez.	Vinos.
Idem.	Moguer.	D. Francisco Perez.	Idem.
Idem.	Trigueros.	Doña Maria C. Perez.	Trigo.
Idem.	Huelva.	D. Antonio J. Pieazo.	Seis piezas de cerámica.
Idem.	Palos.	D. Isidoro Maria Pinzon.	Vino.
Idem.	Gibraleon.	D. Rafael Pizarro.	Miel.
Idem.	Idem.	D. Francisco Pizarro.	Maíz y cebada.
Idem.	Isla Cristina.	D. Ildefonso Prieto.	Atun y mojama.
Idem.	Lucena.	D. Jerónimo Pulido.	Cebada, maíz y aceite.
Idem.	Gibraleon.	D. Pedro de la Peña.	Trigo.
Idem.	Valverde.	D. Francisco R. Quiñones.	Miel.
Idem.	Villarrasa.	D. Francisco Ramirez.	Vinagre, garbanzos, habas y yeros.
Idem.	Trigueros.	D. Ignacio Ramos.	Vinos.
Idem.	Roctana.	D. Serafin Ruiz Lopez.	Idem.
Idem.	La Palma.	D. José Rañon.	Vino y aceite.
Idem.	Cumbres.	D. Francisco Rasero.	Trigo.
Idem.	Idem.	D. Lorenzo Rasero.	Idem.
Idem.	Manzanilla.	D. Mariano Rivera.	Vinos.
Idem.	Huelva.	D. José Riera.	Trigo, garbanzos y habas.
Idem.	Lepe.	D. Ildefonso Rios.	Trigo.
Idem.	Gibraleon.	D. José Robles.	Maíz, aceite, trigo, cebada, bellotas, almendras, piñones, habas y garbanzos.
Idem.	Moguer.	D. Eleuterio Rodriguez.	Vinagre y vino.
Idem.	Trigueros.	D. José Rodriguez.	Vinos, aceite y trigo.
Idem.	Moguer.	D. Francisco Rodriguez Thorices.	Vinos, vinagre y almendras.
Idem.	Valdelarco.	D. Diego Romero é Hijos.	Muestras de paños.
Idem.	Palos.	D. Rafael Rosado.	Vino.
Idem.	Zufre.	D. José Rufó.	Miel y aceite.
Idem.	Lucena.	D. Antonio Ruiz.	Vinos.
Idem.	Moguer.	D. José Saenz.	Idem.
Idem.	Lepe.	D. José Sanchez.	Idem.
Idem.	Castillejos.	D. Modesto Sanchez.	Idem.
Idem.	La Palma.	D. Antonio Soldan.	Habas, muelas, frijones, trigo, cebada, zaleas y vinos.
Idem.	Hinojos.	D. Félix Suarez.	Vino, aguardiente y aceite.
Idem.	Huelva.	Sres. Sundhein y Doctrech.	Minerales.
Idem.	Isla Cristina.	D. Pedro Tapia.	Hucos de atun y guano de pescado.
Idem.	Calañas.	D. Juan Tejero.	Miel.
Idem.	El Cerro.	Sres. Tejero.	Mineral de antimonio
Idem.	La Palma.	D. Miguel Tenorio.	Vinos.

(1) Véase la GACETA de ayer.

PROVINCIAS.	PUEBLO.	NOMBRES.	OBJETOS Ó PRODUCTOS.
Huelva.	Huelva.	D. José Leon Teruel.	Sal comun.
Idem.	La Palma.	D. Manuel Tirado.	Corcho.
Idem.	Aljaraque.	D. José Toronjo.	Vinagre.
Idem.	Trigueros.	D. Florencio Toscano.	Idem.
Idem.	Moguer.	D. Joaquin Toscano.	Idem.
Idem.	Alosno.	The Tharsis Sulphur Copper.	Pirita de hierro cobriza.
Idem.	Moguer.	D. Mariano Viana.	Vinagre.
Idem.	Lucena.	D. Antonio Vivas.	Vinos.
Idem.	Idem.	D. Federico Vivas.	Idem.
Idem.	Manzanilla.	D. Eduardo Velarde.	Idem.
Idem.	Trigueros.	D. Francisco Villaseñor.	Idem, vinagre, maíz, trigo, habas, garbanzos y aceite.
Idem.	Lucena.	D. Manuel Vivas.	Vino y vinagre.
Idem.	Huelva.	D. M. Vazquez Lopez.	Minerales.
Idem.	Rociana.	D. Narciso Vallejo.	Vinos.
Idem.	Idem.	D. José J. Vallejo.	Idem.
Idem.	Lucena.	D. Vicente Vivas.	Idem.
Idem.	Villalba.	D. José Antonio Zambrano.	Vinagre, vino, trigo, avena, escaña, garbanzos, yeros y muelas.
Idem.	Idem.	D. Francisco Zambrano.	Vinos.
Idem.	Gibraltar.	D. Luis Zambrano.	Trigo, maíz y aceite.
Idem.	Rociana.	D. Antonio Sanchez.	Vinos.
Idem.	Palos.	D. Migrel Lopez Batista.	Idem.
Idem.	Moguer.	D. Antonio Hernandez.	Idem.
Idem.	Calañas.	D. Sebastian Márquez.	Aguardiente.
Idem.	Lucena.	D. Manuel Urrayz.	Vinos.
Idem.	Alosno.	D. José Romero Redondo.	Aguardiente.
Idem.	Huelva.	D. Antonio de la Torre.	Vinos.
Idem.	Idem.	D. José Antonio Trianes.	Losetas y ladrillos.
Idem.	Idem.	D. Diego Perez Romero.	Retratos.
Idem.	Idem.	Sres. Cordero Hermanos.	Ladrillos, canales y arcilla cocida.
Idem.	Moguer.	D. Manuel Bentones.	Vinos.
Idem.	Idem.	D. Isidoro Ortega.	Trigo.
Idem.	Rociana.	D. Nicolás Gabriel Herran.	Vino y aguardiente.
Idem.	Valverde.	D. Jerónimo Ramirez.	Aguardiente.
Idem.	Trigueros.	D. Antonio Sanchez.	Vinos.
Idem.	Idem.	D. Francisco Leon.	Idem.
Idem.	Idem.	D. José María Dominguez.	Idem.
Idem.	Idem.	D. Antonio A. Cruzado.	Idem.
Idem.	Valverde.	D. Antonio Mora Vizcaino.	Idem.
Idem.	Idem.	D. José Mora.	Idem.
Idem.	Trigueros.	B. Vicenfe Gomez Puebla.	Idem.
Idem.	Jabugo.	D. Antonio Sanchez Cid.	Idem.
Idem.	Cartaya.	D. José Rodriguez Martin.	Idem.
Idem.	Valverde.	D. Tomás Haffen Daloy.	Idem.
Zamora.	Zamora.	D. Antonio Garcia.	Material de primera enseñanza.
Córdoba.	Córdoba.	D. Ernesto Romá.	Una acuarela. Interior de la antigua mezquita de Córdoba.
Idem.	Idem.	D. Lauro Amoner.	Otra acuarela. Una merienda á orilla del Guadalquivir.
Ciudad-Real.	Manzanares.	D. Francisco Gonzalez Elipe y Compañía.	Vinos.
Idem.	Idem.	D. José María Peñuelos.	Idem.
Madrid.	Madrid.	D. Manuel Henao y Muñoz.	Seis ejemplares de <i>El Libro del Pueblo</i> .
Idem.	Idem.	Sra. Duquesa de Santofia.	Veintiseis botellas de aguas minerales.
Idem.	Idem.	D. Ignacio de Arce Majon.	Cincuenta libras de bujías esteáricas lisas y estriadas; dos trozos de estearina en pasta; dos bustos de S. M. el Rey en estearina; dos agrupaciones ramosas y dos frascos de glicerina y oleina.
Badajoz.	Badajoz.	D. Fernando Bernaldez.	Caliza, cal y tierra blanca.
Idem.	Villanueva.	D. Francisco Castillo.	Una calabaza.
Idem.	Campanario.	D. Francisco Donoso Manrique.	Dos botellas de vino.
Idem.	Villanueva.	D. José Dominguez.	Vino y trigo.
Idem.	Idem.	Las religiosas.	Calabazate.
Idem.	Idem.	D. Santiago Vicioso.	Higos.
Madrid.	Madrid.	Colegio Nacional de Sordo-mudos.	Reglamentos, memorias, discursos, calendario, vocabulario, alfabeto, libros de enseñanza, coleccion de dibujos y escritos por los alumnos, máquina para escritura, juegos de falsillas en relieve, sistema de escribir la música, método de solfeo y piano; dos camisas para caballero y señora, enaguas, calzoncillos, pañuelos, cubierta de acrico, colcha, camisa y enaguas para niña, pantalon para id., varias labores hechas por alumnas, modelos de herramientas de cerrajería, un traje completo de uniforme para el Colegio, varios pares de botines y borceguies, cuadros al óleo en litografía, id. de la distribucion del tiempo y del trabajo, un tablero geométrico-algebraico y varios cuadros murales para la enseñanza.
Sevilla.	Sevilla.	Sres. Pickman y Compañía.	Dos ánforas de color y oro, azulejos, letras y dos jarrones.
Madrid.	Madrid.	D. José Gil Dorregaray.	Dos volúmenes. <i>Dermatología general, Clínica iconográfica</i> del Doctor Olavide.
Idem.	Idem.	Escuela de Ingenieros de Montes.	Objetos y productos segun el catálogo presentado.
Baleares.	Palma.	D. Juan Bauza y Más.	Un cuadro al óleo; un campesino; otro id.; un pescador y otro id.; un lacayo.
Idem.	Idem.	D. Juan O'Neill.	Otro cuadro al óleo; un paisaje.
Idem.	Idem.	D. Agustin Buades y Montaner.	Tres id.; la lectura del Quijote; una señora sentada en un jardin; el patio de la casa de Veri.
Idem.	Idem.	D. Gaspar Terrasa y Más.	Dos id.; una cuadro; el interior del claustro de un convento.
Idem.	Idem.	D. Antonio Rivas Oliver.	Tres id.; un paisaje; un jardin y la costa de Mallorca.
Idem.	Idem.	D. Ricardo Anekerman.	Tres id.; un borracho; una manola tocando la guitarra y el gabinete de un anticuario.
Idem.	Idem.	D. Francisco Vidal y Vidal.	Dos id.; un buque mercante y un yate.
Sevilla.	Arahal.	D. Miguel de Zayas.	Cuatro botellas de aceite; dos muestras de trigo y una de garbanzos.
Idem.	Sevilla.	D. Fernando Garcia Montalban.	Sesenta y seis piezas de cerámica.
Idem.	Idem.	La Comision provincial.	Fotografías.
Málaga.	Málaga.	D. Mariano Perez Olmedo.	Un aparato para enseñanza de Psicología.
Pontevedra.	La Guardia.	D. Manuel V. y Portela.	Once pares de calcetas para hombre y mujer.
Zamora.	Zamora.	D. Manuel Dieguez.	Nueve botellas de aceite de anís y tres de anisete.
Ciudad-Real.	Manzanares.	Excmo: Sr. D. Agatino Chacon y Salinas.	Cuatro botellas de vino, muestra de trigo, centeno, avena y anís.
Idem.	Idem.	D. Antonio Diaz Pinés.	Cuatro botellas de vino.
Idem.	Idem.	D. Antonio Elipe y Vazquez.	Cuatro id. id.
Idem.	Idem.	D. Antonio Elipe y Elipe.	Seis id. id.
Idem.	Idem.	D. José Garcia Noblejas.	Diez id. vino y dos de aguardiente.
Idem.	Idem.	D. Manuel Sanchez Aranda.	Cuatro botellas de vino, muestra de azafran y un queso de ovejas.
Badajoz.	Badajoz.	Academia de Ciencias Médicas.	Estatutos y reglamentos.
Idem.	Idem.	Sr. Presidente de la Comision de Monumentos.	Discursos y enseñanzas de los trabajos de la Comision.
Idem.	Idem.	D. Manuel María Albarrán.	Muestra de lana.
Idem.	Zarzacapilla.	D. Joaquin Cabanillas y Perez.	Sulfuro de plomo.
Toledo.	Toledo.	La Fábrica de armas.	Treinta y una espadas; cinco puñales; una maza; 14 sables; cuatro cuchillos; una gumiá; dos hojas; dos alabardas; una lanza; un chuzo; cuatro machetes; un hacha; dos panoplias; un armario para colocacion de armas y una muestra de las diferentes operaciones de forja de hojas.
Madrid.	Madrid.	D. Pantaleon Gracia de la Peña.	Cuatro pelucas; un postizo; dos peinados; dos moñas; dos chignons; 21 añadidos; cuatro trenzas; dos albums; 15 flequillos; tres pares tirabuzones; 42 plumas orientales; un collar; dos leontinas; una pulsera y un cordón para reloj.
Valladolid.	Nava del Rey.	Sr. Marqués de la Viesca.	Veinticuatro botellas de vino.
Ciudad-Real.	Criptana.	D. Francisco Baillo y Castillo.	Queso de ovejas.
Idem.	Valdepeñas.	D. Juan J. Amunátegui.	Veinticuatro botellas de vino, trigo, jeja y anís.
Cuenca.	Cuenca.	Sra. Viuda de D. Luis Mediamarca.	Un mapa geográfico de la provincia y obispado de Cuenca.
Madrid.	Madrid.	Sres. Romero y Marzo.	Sesenta y ocho óperas y zarzuelas; 40 volúmenes de obras teórico-prácticas y tres de solfeo.
Idem.	Idem.	D. Enrique Marzo y Feo.	Un pito de mando; una instruccion; toque de ordenanza de infantería y de la nueva guerrilla del General Concha.
Idem.	Idem.	D. Antonio Romero y Andia.	Un clarinete en su estuche.
Idem.	Idem.	D. Antonio Lopez Almagro.	Un método de armonium.
Jaen.	Cazorla.	El Ayuntamiento.	Dos discos de pino.
Madrid.	Madrid.	D. Juan Vico y Orozco.	Un trabajo en papel hecho con tijeras.
Barcelona.	Barcelona.	D. Ramon Soriano Tomba.	Proyecto de un doble seminario para el Obispado de Barcelona.
Canarias.	Canarias.	Sr. Ingeniero civil Jefe.	Cinco cajas con piedra de roca.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública, Agricultura ó Industria.

INDUSTRIA.

Descripción de la marca cuyo certificado tienen solicitado Don Manuel Portabella, vecino de Manresa, y D. José Portabella, vecino de Barcelona; la cual se publica en la GACETA, según copia literal de las descripciones presentadas por estos interesados, con arreglo al Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

«Una marca que la constituye un cuadrilongo con un lema á la parte superior que dice: Manuel Portabella é Hijo. Otro en el fondo con el de: Marca registrada. En el centro un óvalo con un león y las iniciales M. P. H., sostenido en la izquierda por una hilandera que está sentada sobre un fardo, y en la derecha por varios atributos de la Agricultura. En el fondo el mar con un buque simbolizando el comercio, y en la parte inferior del cuadrilongo se lee: Barcelona.»

Conforme á lo prevenido en el citado Real decreto, los que tengan que hacer alguna reclamación contra la concesión de esta marca deberán presentarla en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 días, á contar desde el en que se publique en la GACETA.

Madrid 9 de Abril de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Descripción de la marca cuyo certificado tiene solicitado D. Antonio Lopez y Compañía, vecino de Cádiz, según copia literal de la descripción presentada por este interesado, con arreglo al Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

«Constituye la marca dos círculos concéntricos hechos con tinta; en medio de ellos hay una torre; en los diámetros pone: Fort Louis, y en el medio círculo de arriba: Sal refinada, y en el de abajo: Cádiz.»

Conforme á lo prevenido en el citado Real decreto, los que tengan que hacer alguna reclamación contra la concesión de esta marca deberán presentarla en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 días, á contar desde el en que se publique en la GACETA.

Madrid 13 de Abril de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Ha acudido á esta Dirección general D. Buenaventura Dies y Duró en solicitud de que se le expida nuevo Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, por habersele extraviado el que poseía, expedido en Diciembre de 1847.

Lo que se anuncia, á los efectos del decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 10 de Abril de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración Central de Correos.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 17 de Abril.

- Núm. 336 Alcalde de—Arroyo Molinos.
- 337 Administrador del Boletín.—Barcelona.
- 338 Eugenia Cortijo.—Masegoso.
- 339 Eduardo Carranque.—Barcelona.
- 340 José Franco.—Murcia.
- 341 José María Polo.—Remedios.
- 342 José Martínez.—Santo Domingo de la Calzada.
- 343 José Rodríguez.—Jafan.
- 344 Manuel Gutierrez.—Vallecas.
- 345 María Josefa Barceló.—Santiago de Cuba.
- 346 Manuel Moreno.—Antequera.
- 347 Manuel Rodríguez.—Vallecas.
- 348 Pedro Ruiz.—Valladolid.
- 349 Vidal Cuervo.—San Sebastian.
- 350 Valentin C. Bueno.—Valladolid.
- 351 Vicenta Rivera.—Zaragoza.
- 352 Vicente Alonso.—Valladolid.

Madrid 18 de Abril de 1878.—El Administrador, Martín Ectella.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

En cumplimiento á Real orden de 22 de Febrero último, se saca á pública subasta varias ropas y efectos que se necesitan en el Hospital militar de San Carlos de este Departamento, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que á continuación se insertan; habiéndose señalado por esta Junta económica para el remate, que ha de tener lugar ante la misma, el día 14 de Mayo próximo, á las doce y media de su mañana, á cuya hora debe principiar el acto; advirtiéndose que el mencionado pliego de condiciones se hallará tambien de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo para conocimiento de los licitadores á las horas hábiles de oficina de los días no feriados.

San Fernando 13 de Abril de 1878.—José María Lazaga.

INTERVENCION DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CÁDIZ.—Pliego de condiciones para subastar varias ropas y efectos que se necesitan en el Hospital militar de San Carlos de este Departamento en reposición de los declarados inútiles en el segundo trimestre de 1877-78.

1.ª El contratista se obliga á entregar en el Hospital de Marina de San Carlos las ropas y efectos comprendidos en la adjunta relación, sujetándose en un todo á las muestras que estarán de manifiesto en el expresado establecimiento.

2.ª Para la entrega de los referidos efectos se fija el plazo improrrogable de 20 días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate. Si pasado este plazo no hubiera tenido efecto la entrega, ó en el que marca la condición 3.ª para los que se hubiesen desechado en el reconocimiento, se le impondrá una multa igual al 2 por 100 del valor de los que hubiese dejado de entregar por cada día que se demore la entrega, pudiendo la Hacienda mientras esto no se verifique adquirir los efectos que la urgencia del servicio exija. Si la demora llegare á 20 días quedará rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, además de la multa que deberá satisfacer el contratista en el papel correspondiente.

3.ª Las ropas y demás efectos serán reconocidos á su entrega por la Junta económica del Hospital, auxiliada por los peritos que designe la superior Autoridad del Departamento, desechándose en el acto las que no reúnan las condiciones marcadas; quedando obligado el contratista á reponerlos en el término de 40 días, y de no verificarlo se le impondrá una multa en los términos expresados en la condición anterior.

4.ª El contratista remitirá los expresados efectos al Hospital con los documentos que previene la instrucción de Contabilidad vigente.

5.ª El remate tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento el día y hora que previamente se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz.

6.ª Las proposiciones se extenderán al total de los efectos, y á los precios tipos que se señalan, ó con la baja de un tanto por 100, extensivo á todos ellos.

7.ª Serán desechadas en el acto las proposiciones que excedan de los precios fijados como tipos, aquellas en que las bajas no sean extensivas á todos ellos, las que no se contraigan al total de los efectos que se subastan, y las que no se ajusten al modelo inserto al final de este pliego; tampoco serán admitidas las que presenten sin talon que acredite la constitución del depósito á que se refiere la condición 9.ª

8.ª El pago de las entregas que el contratista verifique tendrá lugar en la Caja de la Administración económica de la provincia de Cádiz por libramientos expedidos por la Intendencia de Marina del Departamento, á los 15 días siguientes á la notificación del total de las entregas.

9.ª Se fija como garantía para tomar parte en la licitación la suma de 131 pesetas, y la de 262 como fianza para responder del cumplimiento del contrato; ambos depósitos deberán imponerse en la Caja general de Depósitos, en las sucursales de provincia, en la Depositaria de Hacienda pública del Departamento, en metálico ó en valores públicos, con arreglo al Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

10. La fianza debe quedar constituida á los dos días de notificarse al adjudicatario la aprobación definitiva del remate, y no será devuelta hasta que el contratista justifique haber satisfecho el 1/2 por 100 de contribución industrial que previene la Real orden de 31 de Enero de 1872.

11. Si en el día que señala la condición anterior no impusiese el adjudicatario la fianza prefijada, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio para los fines expresados en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12. Serán de cuenta del contratista los gastos que ocasionen la publicación de anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales; los que correspondan por Arancel al Escribano en la asistencia y redacción del acta del remate, y los de cinco números del Boletín oficial en que se haya publicado el pliego de condiciones.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación las reglas de generalidad aprobadas por el suprimido Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869.

San Fernando 4 de Abril de 1878.—Manuel Gener y Lozano.—Hay un sello que dice: Intervencion de Marina del Departamento de Cádiz.—Es copia.—José María Lazaga.

Modelo de proposición.

El que suscribe, por sí ó á nombre de....., hace presente que enterado del pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz, número....., ó en la GACETA DE MADRID, número....., de....., para subastar varias ropas y efectos con destino al Hospital militar de San Carlos, se compromete á entregar dichos efectos en las fechas marcadas, y á los precios tipos, ó con la rebaja de (tantas) pesetas por 100 (expresadas en letra).

(Fecha y firma.)

INTERVENCION DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CÁDIZ.—Relación valorada de las ropas y efectos que se subastan con destino al Hospital militar de San Carlos.

	PRECIO de cada pieza.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.
ROPA DE CAMA.		
Ciento cuatro sábanas, crea de hilo mojada, de 2'29 metros largo y 1'254 id. ancho, segun modelo, á.....	5'50	572
Noventa y siete fundas de cabezal, id. idem, de 0'627 id. largo y 0'372 id. ancho, id. id., á.....	1'20	116'40
Cuatro mantas de lana de 2'090 id. largo, 1'567 id. ancho y 2'990 kilogramos de peso, id. id., á.....	25	100
Dos telas de colchon, lienzo de hilo, de 2'090 id. largo y 1'045 id. ancho, id. idem, á.....	8'88	17'76
Dos id. de jergon, id. crudo, de id. largo é id. ancho, id. id., á.....	6'88	13'76
Veinticuatro cubre-camas de zaráza color claro, de 2'299 id. y 1'672 id. ancho, idem id., á.....	7'25	174
Cuatro cabezales de listadillo de hilo, de 0'627 id. largo y 0'344 id. ancho, id. idem, á.....	1'06	4'24
VARIAS ROPAS.		
Noventa camisas, crea de hilo mojada, de 0'941 metros largo, 0'731 id. ancho y 0'627 id. largo de manga, segun modelo, á.....	4'06	365'40
Veintinueve gorros, id. id., de 0'627 circunferencia y 0'279 id. alto, id. id., á.....	0'56	16'24
Cuarenta y dos servilletas de hilo, de 0'627 id. en cuadro, id. id., á.....	0'88	36'96
Dos toallas de id., de 1'208 id. largo y 0'557 id. ancho, id. id., á.....	1'31	2'62
Doce blusas de listadillo de algodón con iniciales de metal, id. id., á.....	4'12	49'44

	PRECIO de cada pieza.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.
VARIOS EFECTOS.		
Ciento cuatro pares de zapatillas de becerro, segun modelo, á.....	2'88	299'52
Cuatro rodillas de lienzo crudo, de 0'836 metros en cuadro, id. id., á.....	1'25	5
Un delantal de id. id., de 1'254 id. largo y 0'720 id. ancho, id. id., á.....	2'25	2'25
Doce pantalones de listadillo de algodón, idem id., á.....	2'60	31'20
Cinco gorras de paño con iniciales de metal, id. id., á.....	5	25
RELENCOS.		
Treinta y ocho kilogramos y 76 gramos de lana lavada de vellon, segun modelo, á.....	3'50	133'66
Trescientos ochenta kilogramos y 20 gramos de paja, á.....	0'40	38'00
EFECTOS DE CIRUGIA.		
Un orinal de cristal, segun modelo, á.....	3	3
IDEM DE CRISTAL Y VIDRIO.		
Veintinueve jeringuillas de cristal, segun modelo, á.....	1	29
Cuatro vasos de id. tallado, id. id., á.....	1	4
Un escupidor de cristal, id. id., á.....	3'25	3'25
Una botella de id. tallado, id. id., á.....	8	8
IDEM DE LOZA Y BARRO.		
Dos palanganas de pedernal con escudo, segun modelo, á.....	2'40	4'80
Treinta y dos platos de id. con id., id. idem, á.....	0'63	20'16
Cuarenta y seis tazas de id. con id., id. idem, á.....	0'63	28'98
Cuarenta y siete jarros grandes de id. con id., id. id., á.....	0'88	41'36
Cuarenta y siete jarros chicos de id. con idem, id. id., á.....	0'63	29'61
Veinte jicaras de id. con id., id. id., á.....	0'34	6'80
Veintisiete orinales de id. con id., id. idem, á.....	1'40	37'80
Diez y ocho escupidores de id. con id., idem id., á.....	1'06	19'08
EFECTOS DE ZINC Y METAL BLANCO.		
Tres cucharas de níquel, segun modelo, á.....	1'50	4'50
Dos tenedores de id., id. id., á.....	1'50	3
IDEM DE HOJA DE LATA.		
Tres bidones de 34 centímetros alto, 31 idem ancho de boca y 20 id. de fondo, segun modelo, á.....	5'75	17'25
Dos ollas grandes, cabida de 20'46 litros, idem id., á.....	7'75	15'50
Cuatro tazas, id. id., á.....	0'63	2'52
Dos faroles de colgar, id. id., á.....	6'50	13
IDEM DE PLOMO Y ESTAÑO.		
Diez jeringuillas de estaño, segun modelo, á.....	0'88	8'80
DIFERENTES OBJETOS.		
Seis cubiertas de lona, segun modelo, á.....	10	60
Un esporton de esparto, marca mayor, idem id., á.....	2'50	2'50
Cinco espuestas de id. chicas, id. id., á.....	1	5
Sesenta metros cuadrados estera de cordoncillo, id. id., á.....	2'50	150
		2.523'86

Importa esta relación dos mil quinientas veintitres pesetas ochenta y seis céntimos. San Fernando 4 de Abril de 1878.—Manuel Gener y Lozano. Hay un sello que dice: Intervencion de Marina del Departamento de Cádiz. Es copia.—José María Lazaga.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Comision especial de Sisas.

Ignorándose el domicilio de los herederos de D. Federico Agudo de Andrade y Pataroti, se les cita por medio del presente para que dentro del término de 20 días que por primera vez se les señala, á contar desde el en que se publique este anuncio, se presenten en la Contaduría de esta Corporación, de doce á cuatro de la tarde, en cualquiera de los del expresado plazo, á excepcion de los feriados, para enterarles y hacer efectiva la responsabilidad civil que les ha sido impuesta por sentencia ejecutoria de la Sala tercera de la Audiencia de este territorio, su fecha 4 de Diciembre de 1872, pronunciada en causa criminal seguida contra su causante y otros, por falsificación de documentos públicos y estafa de valores de la Dirección de la Deuda y este Municipio, aplicable igualmente á otros casos análogos ejecutados por el mismo; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 17 de Abril de 1878.—El Alcalde Presidente, Marqués de Torneros. —3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Juan Carlos Jimenez ó sus here-

deros, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres días consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de Caja de las Fábricas de sal de la provincia de Murcia, correspondiente al mes de Setiembre de 1874; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Abril de 1878.—Manuel Tomé. —2

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Aleántara.

D. José María Guerrero y Rivero, Juez de primera instancia de Aleántara y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á ocho hombres desconocidos, con patillas y bigotes y con trajes de gitanos ó andaluces, que montados á caballo y armados robaron al anochecer del día 6 de Marzo último 41 caballerías mayores y otros efectos de la propiedad de Doña Inés Ortiz y sus pastores en la dehesa Palacio de San Miguel, término de Brozas, expresándose al final nota de los efectos, y no de las caballerías por haber sido ocupadas en Roncho (Portugal), para que en el término de 40 días se personen en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se les sigue; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dichos sujetos y de las personas en cuyo poder se encontraren los efectos si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Aleántara á 3 de Abril de 1878.—José María Guerrero y Rivero.—Por mandado de S. S., Pedro Caro Medina.

##### Nota de los efectos robados.

Tres mantas de lana basta, rayadas de listas blancas y negras.

Una capa de paño casero, en buen uso.

Un capote de paño casero pardo.

Una silla de caballo.

Y unas alforjas de lana casera basta.

##### Almendralejo.

D. Prudencio Sanchez Lopez, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé que en el expediente de ejecucion de sentencia de la causa seguida en este Juzgado contra Ramon Calatrava Guisado por hurto de forraje, aparece la siguiente

«Requisitoria.—D. Manuel Cubells y Ciscar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramon Calatrava Guisado, natural y vecino de esta poblacion, soltero, jornalero, y de 17 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado con el fin de que extinga en las cárceles del partido cinco días de detencion que le corresponden sufrir en sustitucion de la multa de 25 pesetas en que fué condenado en causa seguida en su contra por hurto de forraje; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Almendralejo á 4.º de Abril de 1878.—Manuel Cubells.—El actuario, Prudencio Sanchez Lopez.»

Lo inserto está conforme con sus originales, á que me remito. En fé de ello y para que conste cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en Almendralejo á 2 de Abril de 1878.—Prudencio Sanchez Lopez.

##### Aoiz.

El Doctor D. José Dominguez Izquierdo, Juez de primera instancia de este partido de Aoiz.

Por la presente requisitoria cita á los gitanos Dionisio y Manuel Perez, para que en el término de 20 días comparezcan en este Juzgado á practicar con ellos una diligencia acordada en la causa contra Francisco Allegre sobre lesion al primero.

Aoiz 31 de Marzo de 1878.—José Dominguez Izquierdo.—De su orden, Tiburcio Pegenante.

##### Aracena.

D. José Rodríguez Zapata, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y conduccion en su caso á este Juzgado de Santiago Dorado Perez, vecino de Encinasola, de 24 años, pelo y ojos negros, estatura baja, nariz gruesa, cara ancha, barba poblada, color bueno; pues así lo tengo acordado en causa que se le sigue por robo.

Dada en Aracena á 3 de Abril de 1878.—José Rodríguez Zapata.—De su orden, José Pardo y Cid.

##### Arnedo.

D. Mateo M. de Setien, Juez municipal de esta ciudad de Arnedo, Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

A todas las Autoridades del Reino hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio, sobre robo por dos hombres enmascarados, en la Cadena de la Horquilla, jurisdiccion de Galilea, al

carretero Simon del Yerro Deña, de los cuales uno llevaba zapatos blancos, y los dos debian ser como de 28 á 30 años; sin que se tengan otras señas.

Y estando acordado se proceda á la busca, captura y remision á este Juzgado de dichos sujetos desconocidos y efectos robados, ó de la persona en cuyo poder se encontraren estos, encargo á dichas Autoridades la práctica de las diligencias que estimen conducentes á este fin.

Dado en Arnedo á 3 de Abril de 1878.—Mateo M. de Setien.—Por mandado de S. S., Manuel Oyarzabal.

##### Efectos robados.

Una faja negra, como de seis vueltas, con una cenefa ó franja color carmesí entre morado, en uno de sus extremos intercalada con cintitas negras.

Una navaja, como de media vara abierta la hoja, las cachas imitadas á concha, y en lo que forma enmedio del mango se encontraba como la forma de dos columnas pequeñas, con un ramo ó lazo en cada una de las tres cachas de que se compone, por estar rota una.

Una bota con media cántara de vino.

Un pañuelo.

Y unos 25 duros en dinero; cinco monedas de 80 rs., una de 40, y el resto en pesetas.

##### Astorga.

D. Telesforo Valcarce, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la herencia que haya dejado Doña Antonia Alvarez Miranda, vecina que fué de esta ciudad, la cual falleció sin testamento en la mañana del día 10 del mes de Marzo último, para que acudan ante este Juzgado dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, á ejercitar el de que se crean asistidas en el juicio de abintestato pendiente, que se les oirá y administrará justicia; apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Astorga á 3 de Abril de 1878.—Telesforo Valcarce.—Por orden de S. S., José Rodríguez de Miranda. —P

##### Ayora.

D. Domingo Manzanera y Garcia, Juez de primera instancia de Ayora y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Antonio Martinez y Martinez, natural y vecino de esta villa, soltero, de 17 años de edad, jornalero, hijo de Estéban y Lucía, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, sin barba, y viste al estilo del país, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser citado y emplazado para ante el Tribunal superior en causa que se le instruye sobre hurto de esparto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion.

Dada en Ayora á 3 de Abril de 1878.—Domingo Manzanera.—Por mandado de S. S., Francisco Hernandez.

##### Betanzos.

D. Antonio Goyanes Meneses, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Betanzos.

Por el presente llamo á Josefa Belon Nuñez, viuda de Ignacio Gomez, vecino de la parroquia de San Pedro das Viñas, barrio de la Magdalena, extramuros de esta ciudad, á fin de que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado á nombrar perito con objeto de proceder á la tasacion de los muebles que se le embargaron por dependencia de la causa que se le instruyó sobre la lesion que recibió su marido el Ignacio Gomez, que motivó su muerte; en la inteligencia de que no compareciendo dentro de dicho término se le nombrará de oficio.

Dado en la ciudad de Betanzos á 2 de Abril de 1878.—Antonio Goyanes Meneses.—Por su mandado, Ricardo Morán Arines.

##### Cádiz.—Santa Cruz.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Barco Gomez, natural de Ors y vecino de esta ciudad, de 21 años de edad, soltero, fogonero, y cuyas señas se expresarán á continuacion, para que en el término de 40 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia firme dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en causa seguida contra el mismo por falsedad y uso de cédula y certificado de libertad de quinta y cumplir la condena que por dicha sentencia le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales, Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, remitiéndolo, caso de ser habido, á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposicion.

Dada en Cádiz á 2 de Abril de 1878.—Enrique Ruiz.—Licenciado José de Mira.

##### Señas de Juan Barco Gomez.

Estatura alta, pelo castaño, cara redonda, ojos melados, nariz y boca regulares, barba poca, color trigueño; y viste camisa blanca, chaleco y chaqueta negra, pantalon oscuro y gorra negra.

##### Calatayud.

D. Lorenzo Lausin Carnicer, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á Bartolomé Sanz, de oficio conductor de carros, que se dice ser vecino de Almarza, en la provincia de Soria, para que en el término de 40 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en las cárceles del partido, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye en el mismo sobre imprudencia; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 5 de Abril de 1878.—Lorenzo Lausin Carnicer.—De su orden, Manuel Palomares.

##### Callosa de Ensarriá.

D. Casto Blanquer, Juez municipal de esta villa, y Regente del Juzgado de la misma y su partido por enfermedad del señor Juez propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Gadea y Sanchis, alias de Planes, de esta vecindad, para que dentro del término de 15 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de notificarle la sentencia ejecutoria en la causa contra el mismo sobre lesiones por disparo de arma de fuego á Francisco Miguel Garcia; bajo apercibimiento que no verificándolo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo por la presente á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y detencion del nombrado Antonio Gadea y Sanchis y su conduccion á las cárceles de este partido.

Dada en Callosa de Ensarriá á 3 de Abril de 1878.—Casto Blanquer.—Por mandado de S. S., Fernando Berenguer.

##### Cañete.

D. Julian Sanz y Martinez, Juez de primera instancia de Cañete y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernardino Sanchez, cuyo segundo apellido y vecindad se ignora, y cuyo sujeto es natural de Torriente y estuvo en esta villa y en la de la Huérquina en los días del 10 al 12 de Marzo en busca de trabajo, al objeto de que dentro del término de ocho días se presente en este Juzgado para recibirle declaracion en la causa que contra Nicolás Fernandez Marzal me hallo instruyendo por asesinato de José Soriano Perez.

Dado en Cañete á 4 de Abril de 1878.—Julian Sanz.—Por su mandado, Francisco Garcia.

##### Castellon de la Plana.

D. Vicente Llobet, Juez de primera instancia de Castellon de la Plana y su partido.

Por el presente pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Lorenzo Dardano y Dardano, hijo de Lorenzo y de María, natural de Sartilana, provincia de Isandria, en el reino de Italia, de 21 años, soltero, de oficio cubero, para que dentro de 15 días se presente en las cárceles de este partido á responder en la causa sobre hurto de una mula á José Vicente Domenech; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castellon á 1.º de Abril 1878.—Vicente Llobet.—Por mandado de S. S., Fernando Montaner.

##### Coin.

D. Antonio Romero Vazquez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito se sigue causa criminal de oficio contra Pedro Rubiales Palacio, vecino de la villa de Monda, sobre hurto de una carga de leña del monte de Gaimon, término de dicha villa, de la propiedad de D. Juan Moré y Viola, vecino de Motril; y no habiéndose podido encontrar á este señor en su domicilio para ofrecerle la citada causa por si quiere ó no mostrarse parte en ella, se verifica por medio del presente edicto.

Dado en Coin á 31 de Marzo de 1878.—Antonio Romero.—Por mandado de S. S., Diego Huertas.

##### Denia.

D. Vicente Astor y Segura, Juez del partido de Denia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuela Braonat Martinez, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion acordada en la causa contra Jerónimo Bensi Ibañez y Rosendo Mora Tobarias sobre tentativa de homicidio, uso de nombre supuesto, y falsificacion de documentos.

Denia 3 de Abril de 1878.—Vicente Astor.—El actuario, Ramon María Llobell.

##### Figueras.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Soler y Ripoll, de edad unos 24 años, natural de Mora de Ebro, trabajador del ferro-carril, vecino que fué de esta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días se presente en las cárceles del partido al objeto de ser indagado en méritos de la causa criminal que contra el mismo

me hallo instruyendo sobre desobediencia y desacato á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente y será declarado rebelde con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y conduccion á estas cárceles y á mi disposicion del mismo procesado.

Dada en Figueras á 22 de Marzo de 1878.—Juan Gualberto Nogués.—Por mandado de S. S., Maximino Galí.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Noguier y Tremols, de apodo Misas, soltero, jornalero, de 27 años, natural de Cadaqués, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias se presente ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre quebrantamiento de condena; apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles nacionales de este partido del José Noguier y Tremols, alias Misas.

Dada en Figueras á 2 de Abril de 1878.—Juan Gualberto Nogués.—Por mandado de S. S., José Conte Lacoste.

#### Getafe.

D. Romualdo de la Pisa Pajares, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de nueve dias, que empezarán á contarse desde su publicacion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Don Luciano de la Lastra y Villar, Alcaide que fué de la cárcel de este partido, para que se presente en este Juzgado á oír una notificacion en causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo á consecuencia de la fuga de un preso que se hallaba bajo su custodia; y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detencion de dicho Don Luciano de la Lastra, trascurrido que sea dicho término, poniéndolo á mi disposicion; pues así lo tengo mandado en providencia de este día.

Dado en Getafe á 2 de Abril de 1878.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de S. S., Camilo García.

#### Gergal.

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que en este Juzgado se sigue contra Manuel Velasco Vargas y consortes sobre hurto de esparto, se ha acordado en providencia de este día llamar por medio de la presente al repetido Manuel Velasco Vargas, para que en el término de 30 dias contados desde el en que un ejemplar de esta requisitoria sea inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; en la inteligencia que pasados sin que lo verifique se declarará rebelde.

Dada en Gergal á 31 de Marzo de 1878.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por su mandado, Nicolás María Rodríguez.

#### Señas.

Edad 24 años, estatura regular, pelo castaño, ojos melados nariz regular, barba ninguna, cara oval, color trigueño; viste calzones cortos mezclilla de algodón, faja encarnada, chaqueta de paño castaño oscuro, alpargatas y sombrero usado negro ordinario.

#### Granada.—Campillo.

D. José María Castellano, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por el presente y término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se llama, cita y emplaza á la mujer llamada Dolores García, habitante en el Albaicín Bajo de esta capital, que segun resulta es alta, morena, con un pañuelo al talle y otro de seda á cuadros en la cabeza, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á prestar declaracion y responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de una capa á D. Ricardo Nuñez Lazuen la tarde del 15 del corriente; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 26 de Marzo de 1878.—José María Castellano.—Por mandado de S. S., Ricardo Sanchez Ramos.

#### Guadalajara.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito á Antonio García Requena, natural de Arenas de San Pedro, vecino de Madrid, barrio de las Peñuelas, y procesado en este Juzgado por incendio, para que en el término de nueve dias, á contar desde el en que tenga lugar la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, ó participe al mismo su residencia, para ser citado y emplazado con la sentencia dictada en la referida causa; apercibido de que pasado aquel término sin hacerlo se le tendrá por citado y emplazado, remitiéndose la causa en consulta á la Excelentísima Audiencia de este territorio; pues así lo tengo mandado

en vista de las muchas diligencias practicadas en su busca, sin que se haya conseguido averiguar su paradero.

Dado en Guadalajara á 4 de Abril de 1878.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., Romualdo Fernandez.

#### Guadix.

D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Velasco García, vecino de Graena, para que inmediatamente se presente en este Juzgado á ser notificado y extinguir la pena de cuatro años de presidio correccional que le han sido impuestos por el Tribunal superior en causa sobre malversacion; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 2 de Abril de 1878.—Vicente Blanes.—Por mandado de S. S., Manuel Ortiz Varon.

#### Huelva.

D. Andrés Pelaez y Perez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Varon, Juan Varon y su mujer y Francisco Cárdena y su mujer, para que en el término de 20 dias, á contar desde que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para prestar declaracion en la causa que en el mismo se sigue contra José Castillo Brun y otros por homicidio de Ramon Calleja Troncoso; apercibidos que de no verificarlo pasado que sea dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 21 de Marzo de 1878.—Andrés Pelaez.—Por mandado de S. S., Manuel Quinto.

#### Inca.

D. Bernardo Cassani y Assas, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á Miguel Liabres y Sorá, natural de Son Sardina, sufragáneo de la ciudad de Palma, soltero, soldado en actual servicio, de edad de 22 años, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde el de la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á efectos de justicia y con motivo de la causa criminal que se instruye contra él sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Inca á 3 de Abril de 1878.—Bernardo Cassani.—Por su mandado, Juan Ribas.

#### La Almunia de Doña Godina.

D. Estanislao Hernando, Abogado, Juez municipal de esta villa, ejerciente la judicatura de primera instancia de la misma y su partido por traslacion del propietario.

Por el presente segundo edicto y término de 20 dias, contados desde el siguiente al de su insercion en la GACETA DE MADRID, se cita y llama á cuantos se crean con derecho á heredar á D. Julian Atienza Tercero, relojero y campanero, empadronado en La Muela, que falleció intestado en el lugar de Santa Eulgracia, del partido de Jaca, el día 6 de Setiembre último, para que dentro de dicho término comparezcan á deducirle en dicho Juzgado; pues que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; hallándose así acordado en el juicio abintestato de oficio que se instruye en este Juzgado.

Dado en La Almunia de Doña Godina á 3 de Abril de 1878.—Estanislao Hernando.—De su orden, Hilario Prados. —P.

#### Laguardia.

D. Deogracias Alcarráz, Juez de primera instancia interino, por ausencia del propietario de esta villa de Laguardia y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal en averiguacion del autor ó autores del disparo de arma de fuego y causado con él una lesion leve á Baltasara Ruiz, vecina de El Villar, la noche del 14 de Junio de 1874; en cuya causa tengo acordado se reciba declaracion á esta por ignorarse su paradero.

Y no habiendo podido recibirla declaracion por hacer próximamente dos años que su ausentó de la citada villa, he dispuesto en providencia de este día publicar su llamamiento, para que en el término de 20 dias comparezca en este Juzgado con el fin de recibirla la declaracion pendiente; bajo apercibimiento de que si no compareciere la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Laguardia á 3 de Abril de 1878.—Deogracias Alcarráz.—Por mandado de S. S., Nicolás Sanz.

#### La Vecilla.

D. Ceferino Gamoneda, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.

Hago saber que con motivo del fallecimiento de D. Gregorio Díez González, Registrador que fué de la propiedad en este partido, por sus declarados legítimos herederos se ha solicitado el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria, con objeto de en su día poder retirar la fianza constituida por aquel para desempeñar dicho cargo.

Lo que se hace público por medio del presente segundo edicto, á los efectos del artículo citado.

Dado en La Vecilla á 2 de Abril de 1878.—Ceferino Gamoneda.—Por mandado de S. S., Leandro Mateo.

#### Linares.

D. Manuel Molina y Molina, Juez municipal, é interino de primera instancia de esta ciudad de Linares.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30

dias á un joven conocido en la misma por el nombre de Tovallillo, y que se dice era morador detrás de las últimas casas inmediatas á la huerta de D. Diego Diaz, para que en dicho término se presente en los estrados del Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que estoy formando contra Antonio Buendía Mena sobre hurto de chaquetas; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 29 de Marzo de 1878.—Doctor Manuel Molina.—Por su mandado, Manuel Arantave.

D. Manuel Molina y Molina, Juez municipal, interino de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á dos hombres que la noche del día 29 de Diciembre último en union de Diego Luca García, Cristino Pelaez y Angel Salmeron en el camino de la Trinidad robaron á Juan Fernandez 300 rs., para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado para prestar declaracion; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 30 de Marzo de 1878.—Doctor Manuel Molina.—Por su mandado, Antonio Muñoz.

#### Llerena.

D. Manuel Golluri y Villar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que habiendo solicitado D. Antonio Montero y Romero, vecino de esta poblacion, le sea devuelta la fianza que prestara cuando desempeñó interinamente el Registro de la propiedad de este partido en 1872, he dispuesto que dicha pretension se publique en forma para que las personas que se crean perjudicadas puedan hacer las reclamaciones convenientes dentro del término de seis meses, á contar desde la insercion del oportuno edicto en la GACETA DE MADRID, como prescribe el art. 277 del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria; pues pasado aquel plazo les parará el perjuicio consiguiente.

Llerena 3 de Abril de 1878.—Manuel Golluri.—Por su mandado, Luis Fernandez.

#### Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á D. Arselmo Cuesta, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias, que por este edicto se señalan, comparezca en la audicncia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ántes Salesas, á prestar declaracion como testigo en causa criminal que se sigue contra José Carrascosa Plubines, ó sea Pedro Robledo Serrano, por tentativa de robo.

Madrid 5 de Abril de 1878.—V. B. —Carrasco.—Pio del Pozo.

#### Madrid.—Buenavista.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Conde Santos, sin apodo, natural de Torrequemada, partido judicial de Astudillo, en la provincia de Palencia, hijo de Blas y Paula, difuntos, vecino de esta Corte, que habitó segun parece en la calle del Rosario, núm. 29, piso principal núm. 4, soltero, papalista, y de 49 años de edad, y Tomás Calvo y Plante, sin apodo, hijo de Bernabé y Teresa, vecino de Madrid, que habitó en la calle del Tostado, números 2 y 4, bajo, soltero, tejero, y de 49 años de edad, cuyos domicilios ó paradero de ambos se ignoran actualmente, para que en término de 15 dias comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto ciertas diligencias en causa criminal que se les sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nacion é individuos de la policía judicial, practiquen diligencias en averiguacion del paradero de los indicados procesados, y hallados que sean lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 1.º de Abril de 1878.—Francisco Rondan.—Por mandado de S. S., Matías Aranda.

#### Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se llama á todos los que se crean parientes de Josefa Altuna Bestisagasti, que falleció en esta Corte el 17 de Enero último, y habitaba en el Postigo de San Martín, núm. 7, buhardilla, para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del referendario en el término de 10 dias para la práctica de una diligencia que les corresponde en la causa que se instruye por lesiones que produjeron la muerte de la referida; advirtiéndole que la finada era viuda de Pedro Malumbre é hija de Miguel y de María, natural de San Sebastian, de 66 años de edad.

Madrid 1.º de Abril de 1878.—V. B. —El Juez, Barnuevo.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

#### Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita y llama á Doña Regina Ibarra Ayala y D. Francisco Manuel Pons, cuyo paradero se ignora, y que han vivido respectivamente en la calle del Pez, núm. 24, cuarto segundo derecha, y en la del Desengaño, núm. 20, cuarto principal, para que en el término de 10 dias comparezcan en este Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal

que se está instruyendo contra D. Bartolomé Simonet y Reyles por lesiones; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid.—Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama a la persona o personas en cuyo poder se encuentre un cubierto de plata con las iniciales R. C., un revólver de bolsillo de seis tiros, un par de pendientes de oro en forma de arete, otro par de plata con la Virgen del Pilar y otro par de doblé y un puñal antiguo de tamaño regular, que con cierta cantidad de dinero han sido sustraídos en la tarde del 2 del actual de un cuarto bajo de la casa núm. 14 de la calle del Cardenal Cisneros, para que en el término de cinco días los presenten y comparezcan a declarar en dicho Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Abril de 1878.—El Escribano actuario, Bañester.

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, refrendada por el que suscribe, se cita y llama a D. Antonio Domenech, Ingeniero civil, natural de la Granja, y cuyo paradero se ignora, para que en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en el Juzgado de la Capitanía general de la isla de Cuba, a fin de que tenga lugar la práctica de una diligencia acordada en los autos por fallecimiento del Brigadier D. Pedro Abades; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Abril de 1878.—El Escribano, Pantaleon Hernandez.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital.

Por el presente se cita y llama a Fernando Cañada Villar, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de cierta diligencia en causa que se sigue por lesion al mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 2 de Abril de 1878.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de S. S., Antonio Burruezo.

Ronda.

D. Juan Aragonés y Roso, Juez de primera instancia de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria se llama a Francisco Beltran Cortés, natural y vecino del Burgo, hijo de José y de Josefa, ganadero, soltero, de 49 años, que no sabe leer ni escribir, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado a fin de ser citado y emplazado para ante su Exce-lencia la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada, de la sentencia absolutoria dictada en este Juzgado en la causa que se le ha seguido y a otro por lesiones y disparos de arma de fuego a Juan de la Rosa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo a todas las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policia judicial hagan comparecer al referido procesado.

Dada en Ronda a 1.º de Abril de 1878.—Juan Aragonés.—Por su mandado, Manuel Morales del Valle.

Sequeros.

D. Joaquin Hysern y Palmero, Juez de primera instancia de Sequeros.

Por la presente primera y única requisitoria se cita a Bernardino Sanchez Márquez, vecino de Cereceda, y cuya residencia se ignora, para que en el preciso término de 20 días, a contar desde el de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de que tenga efecto la práctica de diligencia acordada en la causa que se le sigue por hurto de brezo para carbon del monte comunal de dicho pueblo; apercibido que en otro caso se dará a la causa el curso que proceda, parándole el perjuicio consiguiente.

Dada en Sequeros a 30 de Marzo de 1878.—Joaquin de Hysern.—Por su mandado, Juan Vicente Martin.

Tarragona.

D. Emilio Morera y Llauredó, Juez municipal de esta ciudad, encargado del Juzgado de primera instancia por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se encarga a todas las Autoridades y funcionarios de la policia judicial procedan a la busca y captura de Isidro Aymemé y Olivé, de 32 años de edad, corneta que fué de la ronda volante de Vilaseca, natural de Alfornja, estatura regular, algo grueso, pelo negro, barba cerrada, ojos azules, nariz y boca regulares; viste chaqueta de pana oscura, pantalón de pana azul, tapabocas con cuadros encarnados, y gorra de labrador, y obtenida su conduccion incomunicado a las cárceles de este partido con las debidas seguridades a disposicion de este Juzgado; previniéndose al propio tiempo al referido Isidro Aymemé que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado para recibirle declaracion indagatoria y responder a los car-

gos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre asesinato; bajo apercibimiento de que no compareciendo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Tarragona a 2 de Abril de 1878.—Emilio Morera.—Por disposicion de S. S., Enrique Andreu, Escribano.

Torrente.

D. Juan Garcia Gonzalez, Juez de primera instancia de Torrente y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Teresa Pérís Tarin, consorte que fué de Matías Catalá Alvaro de Alamos, para que en el término de 10 días, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado con objeto de ofrecerla la causa que se sigue contra Francisco Lino Folgada por homicidio de su esposa arriba expresada, la cual se la ofrece desde luego por si quiere mostrarse parte en ella, y que en su defecto manifieste dónde se encuentra para el objeto indicado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Dado en Torrente a 2 de Abril de 1878.—Juan Garcia.—Vicente Masip y Serrano.

Tudela.

D. Pedro Saenz de Russio, Juez de primera instancia de Tudela y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Angel Alvarez y Garcia, natural de Cervera del Rio Alhama, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias, a contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Juzgado a fin de ofrecerle la causa que se instruye contra Bonifacio Lázaro, alias Ordago, por lesiones que le infirió el 23 de Julio del año próximo pasado; pues de no verificarlo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tudela a 10 de Abril de 1878.—Pedro Saenz de Russio.—Por mandado de S. S., José Francés.

Utrera.

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion procedan a la busca, captura y remision a la cárcel de esta ciudad de José Rubira Gomez, alias el Barquillero, natural de Medina-Sidonia, casado; platero, el cual se fugó de la cárcel de Cúllar; excitándose particularmente el celo del benemérito Cuerpo de la Guardia civil.

Dado en Utrera a 9 de Abril de 1878.—Antonio de Montes.—Por mandado de S. S., Manuel Godo Galan.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. D. Nicolás Santa Olalla y Rojas, Juez municipal del distrito del Congreso de esta capital, dictada en diligencias incoadas para la celebracion de un juicio de faltas, se cita y llama por medio del presente edicto y término de cinco dias a Eusebio Martin y Meliton Mota Charca, cuyos domicilios se ignoran, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante el Juzgado, que se encuentra situado en la calle de la Gorguera, núm. 47, principal, para la celebracion de dicho juicio de faltas.

Madrid 26 de Marzo de 1878.—V.º B.º—Santa Olalla.—El Secretario suplente, Antonio Cortés.

NOTICIAS OFICIALES.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llevó en Avila, Guenca, Gerona, Logroño, Pamplona, Pontevedra, Segovia, Valladolid y Vitoria.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Abril de 1878.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo, and other meteorological data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 18 de Abril de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, and ESTADO de la mar.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Tocino añejo, de 48 a 49 pesetas la arroba; de 0.84 a 0.90 pesetas la libra, y de 4 a 4.82 el kilogramo.

Jamon, de 22.50 a 23 pesetas la arroba; de 1.25 a 1.75 la libra, y de 2.68 a 2.80 el kilogramo.

Par de dos libras, de 0.43 a 0.46, y de 0.43 a 0.52 pesetas el kilogramo.

Garbanzos, de 6 a 6.40 pesetas la arroba; de 0.25 a 0.39 la libra, y de 0.54 a 0.58 el kilogramo.

Judías, de 5.50 a 5.55 pesetas la arroba; de 0.25 a 0.27 la libra, y de 0.54 a 0.70 el kilogramo.

Arroz, de 6 a 6.50 pesetas la arroba; de 0.25 a 0.37 la libra, y de 0.54 a 0.70 el kilogramo.

Lentejas, de 5.50 a 6.50 pesetas la arroba; de 0.25 a 0.39 la libra, y de 0.54 a 0.63 el kilogramo.

Carbon vegetal, a 4.75 pesetas la arroba, y a 0.45 el kilogramo.

Idem mineral, a 4.25 pesetas la arroba, y a 0.44 el kilogramo.

Cok, a 4 pesetas la arroba, y a 0.09 el kilogramo.

Jabon, de 10 a 14 pesetas la arroba; de 0.50 a 0.66 la libra, y de 1.03 a 1.42 el kilogramo.

Papas, de 1.50 a 1.75 pesetas la arroba; de 0.08 a 0.11 la libra, y de 0.42 a 0.49 el kilogramo.

Aceto, de 45 a 47 pesetas la arroba; a 0.60 la libra, y a 1.40 el decálitro.

Vino, de 6.50 a 10 pesetas la arroba; de 23 a 35 el cuartillo, y de 4.55 a 6.50 el decálitro.

Petróleo, a 0.55 pesetas el cuartillo, y a 7.52 el decálitro.

Trigo, precio medio, a 4.85 pesetas la fanega, y a 2.50 el hectolitro.

Cebada, precio medio, a 5.85 pesetas la fanega, y a 4.00 el hectolitro.

Método de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE LEGANACION, Ptas. Cént., and TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 18 de Abril de 1878.—L.º Alcalde, Marqués de Tornerca Vicedel Villar.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—El domingo próximo, a las diez de la mañana, se verificará la conferencia agrícola en el Conservatorio de Artes y Oficios, piso bajo del Ministerio de Fomento, disertando el Sr. D. Luis Justo y Villanueva acerca del tema siguiente: Amigos y enemigos de la Agricultura.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1878.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, a los precios siguientes: Primera clase... 30, Segunda id... 15, Tercera id... 12.50.

SANTOS DEL DIA.

Santos Hermógenes y Vicente, mártires, y San Leon IX, Papa.